DECRETO 2909 DE 2001

(diciembre 31)

Diario Oficial No 44.663, de 31 de diciembre de 2001

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 3233 de 2002>

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por el cual se establece el auxilio de transporte.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

1. Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 3233 de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 45.046, de 27 de diciembre de 2002, 'por el cual se establece el auxilio de transporte'.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 15 de 1959 y la Ley 4 de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 3233 de 2002> Fijar, a partir del primero (1o.) de enero del año dos mil dos (2002) el auxilio de transporte a cargo de los empleadores, a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, en la suma de treinta y cuatro mil pesos ($34.000.00) moneda corriente mensuales; el cual se pagará en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 3233 de 2002> El presente decreto rige a partir del primero (1o.) de enero del año de dos mil dos (2002) y deroga el Decreto 2580 de 2000.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., 31 de diciembre de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

La Viceministra Técnica de Hacienda y Crédito Público, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

CATALINA CRANE DE DURÁN.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

ANGELINO GARZÓN.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018